

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.200.

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE MURCIA

Circular.

Habiendo desembarcado en la estación férrea de Alquerías, partido rural de esta capital, un rebaño ovino compuesto de 123 cabezas, procedente de la provincia de Badajoz, atacado de «glosopeda» ó «mal de pezuña», se hace preciso que por los ganaderos y Autoridades locales se tengan presentes y adopten las medidas que á continuación se expresan:

1.º Que habiendo servido al desembarcar dicho ganado enfermo, de paso y pasto la Rambla denominada de «Malzabarejo» y la Sierra de Peñarroya, ambos parajes del término de Torreagüera, y puntos por donde tiene su paso la llamada «Vereda real», queda prohibido por esta circular el tránsito y pastoreo de ganado bovino, ovino, caprino y porcino por deberse considerar infectados los citados terrenos.

2.º Se hace saber para conocimiento de los ganaderos, que el citado rebaño se halla aislado en la finca de D.ª Elisa Pascual, situada en el término de Alquerías y cuyo arrendamiento corre á cargo del dueño del ganado enfermo D. José Ortiz Balsalobre, habiéndose señalado como límites de acantonamiento;

al Sur la acequia denominada de Beniján; al Norte propiedad de la Sra. Viuda de D. Alejo Molina Márquez; al Este propiedades del Excelentísimo Sr. Conde de Heredia Spinola, y al Oeste con tierras de D. Isidoro Calín, de cuyos puntos no podrá pasar el ganado, hasta tanto sea declarada la extinción de la epizootia quedando conminado el dueño José Ortiz Balsalobre, cómplices ó encubridores si los hubiere, con la multa de 200 pesetas, que satisfarán en el papel correspondiente conforme al art. 22 de la ley Provincial.

Lo que se hace saber por esta circular para conocimiento de las personas á quien les pueda interesar, debiendo los Sres. Alcaldes de la provincia, con toda urgencia, hacer público cuanto en la misma se dispone, dando cuenta á este Gobierno de haber cumplimentado con el mayor interés el importante servicio que se les encomienda.

Murcia 5 de Junio de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.176.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

Por escrito de abandono presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 21 de Diciembre último, se ha hecho renuncia por Don Joaquín Payá López, de 85 pertenencias de las 95 que constituyen su mina «Omega», número 18.160, del término de Cehegín, cuya renuncia ha sido admitida por decreto de esta fecha, y se declara franco y registrable el terreno correspondiente á dichas 85 pertenencias. Además por dicho decreto se aprueba la nueva demarcación de la expresada mina «Omega»; la cual ha quedado constituida por diez pertenencias solamente, ó sea con una extensión superficial de 100.000 metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en el citado decreto, y de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; haciéndose saber además en cumplimiento del art. 149 del mismo y del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las 85 pertenencias renunciadas, lo se-

rán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación.

Murcia 31 de Mayo de 1915.—
 El Ingeniero Jefe interino, Luis Arrojo.

Número 1.187.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Por Real orden de 27 de Abril último, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Mayo próximo pasado, resolviendo parte del concurso general de traslado de 1914, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de esta provincia que fueron anunciadas á dicho concurso los señores que se expresan á continuación:

Nombres y apellidos y Escuela que se le adjudica.

Maestros.

- D. Antonio Chacón Gil, Murcia.
- Fabián Galindo García, Alguazas.
- Juan Antonio Soriano Martínez, Lorca.
- Mariano Campillo, Cartagena.
- Antonio Iniesta Martínez, id.
- José Mosquera Ramos, Mazarrón (Dirección).
- Vicente Muñoz Lorenzo, Yecla.
- Salustiano Capilla Flores, La Raya.
- Antonio Morcillo García, Lorca.
- Manuel Carnero Escribano, id.
- José Conde García, Jumilla.
- Ernesto Balanzat Castro, Alquerías.
- Ginés Rubio García, Archivel.
- Joaquín Salvador Artiga, Mula.
- Diego Sevilla Sánchez, Calasparra.
- Luis Guillén Escolar Noriega, Albuñón.
- Miguel Melero Martín, Cehegín.
- Cristóbal Tobarra Giménez, Fortuna.
- Joaquín Fernández Álvarez, Bullas.
- Antonio Navarro Guirao, Singla.
- Juan Capel Hellín, Espuña.
- Isidro Martínez Ballesta, Puebla de Mula

Maestras.

- D.ª Aurora Climent, Murcia (párvulos de Santa María).
- Adoración Sánchez Pla, Murcia (Auxiliaria desdoblada de párvulos de San Miguel).
- Carmen Valdés Bosqué, Espinardo.
- Virginia López Martínez, Palmar.
- Dolores de Vilches Rojas, Cartagena.
- Isabel Pérez Díaz, Yecla.
- Margarita Chocarro, Lorca.
- Encarnación Gómez, Yecla.
- Elisa Gallego Sánchez, Jumilla.
- Aurea Requena Torres, Mula.
- Rosario Morte Guridi, Molina.
- Carmen Navarro, Camponuble.
- Eugenia Laorden Abellán, San Javier.
- Josefa Martínez Juárez, Espinardo (Auxiliaria desdoblada).
- Encarnación Arjona, Pacheco.
- Adriana Abenza, Santomera.
- Maria Regina Pérez, Cotillas.
- Concepción Baños Pérez, Pozo Estrecho.
- Agustina Candela, Mazarrón.
- Amparo Semper Domínguez, Moratalla.

En su consecuencia, los señores Alcaldes Presidentes de los respectivos locales de primera enseñanza, dispondrán que los interesados tomen posesión de sus nuevas escuelas dentro del plazo reglamentario, estampando la oportuna diligencia en los títulos administrativos á continuación del cúmplase que deberá llevar autorizado por esta Sección, conforme está prevenido.

Los Sres. Secretarios de las citadas Juntas locales, se cuidarán de dar conocimiento de las posesiones á esta Sección, dentro de las veinticuatro horas de haber tenido efecto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los Maestros y Maestras que figuran en la anterior relación, prestarán en estas oficinas como se les ha ordenado de oficio, los títulos administrativos de las escuelas que actualmente desempeñan, para diligenciárselos en debida forma, á continuación del cese en las mismas, que deberán consignarles las Juntas locales de primera Enseñanza de los pueblos donde se hallan prestando servicios.

Se encarece, tanto á las Juntas locales de 1.ª Enseñanza como á los Maestros interesados la mayor urgencia y exactitud en el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relativas á las posesiones y ceses de los Maestros; debiendo éstos remitir á esta Sección una copia literal de las nuevas diligencias

debidamente compulsadas, sin perjuicio de las copias de los títulos administrativos que en su día deberán remitir al Habilitado.

Al tomar posesión de sus nuevas escuelas los Sres. Maestros y Maestras destinados á esta provincia, lo pondrán por medio de oficio en conocimiento de esta Sección.

Murcia 5 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 1.179.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Terminados los acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 55 á 59, 61 á 65 y 85 á 89 de la carretera de Caravaca á Aguilas, 85 á 86, 97 á 99 y 103 á 112 de la de Murcia á Puebla D. Fadrique, durante el año 1914, de los que es contratista D. Juan Pina Molina, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, siendo los pueblos donde han radicado las mismas Lorca, Caravaca, Aguilas y Puebla D. Fadrique.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 4 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfredo López.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Junio próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—Bugañal.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Según el *Journal Officiel* de Real pública francesa, de fecha 29 del actual aquel Gobierno, de acuerdo con el art. 2.º del Decreto de 6 de Noviembre de 1914, relativo á la aplicación durante el curso de la guerra actual de las reglas de Derecho internacional marítimo, ha dispuestos las siguientes modificaciones y adiciones á las listas de contrabando de guerra publicadas en los números del referido periódico correspondientes á los días 3 de Enero y 12 de Marzo del año actual.

Contrabando absoluto.

Se suprimen en el número 4.º las palabras: «y todos los demás acetatos metálicos».

38. El toluol y las mezclas de toluol, derivadas del alquitrán, del petróleo ó de cualquier otro origen.

39. Los tornos y otras máquinas ó máquinas herramientas utilizables para la fabricación de municiones de guerra.

40. Los mapas y planos de cualquiera parte del territorio de los países beligerantes ó del comprendido en la zona de las operaciones militares en cualquiera escala que exceda de uno por doscientos cincuenta mil, así como las reproducciones, en cualquiera escala, de esos mapas ó planos por medio de la fotografía ó de cualquier otro procedimiento.

Contrabando condicional.

Se añade: 14. El aceite de linaza.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las «Gacetas de Madrid» de 5 y 14 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Carlos Fernández Alvarez, de cincuenta y cinco años, casado, del campo.

Isabel del Perico Alvarada, de veinticinco años, casada.

Fe Berro Garmendia, de cincuenta años, casada.

Antonio Bayol González, de cincuenta y dos años, soltero, del campo.

Justo del Sol Suárez, de treinta y dos años, viudo, jornalero.

Ana Cubelo Martínez, de treinta años, soltera.

Vicente Tuiller Suárez, de treinta y siete años, casado, empleado.

Justo del Sol Suárez, de treinta y dos años, viudo, jornalero.

Francisca Selias Pich, de treinta y dos años, soltera.

Juan José Arrieta, de cincuenta y siete años.

Jesús Hermida Lorenzo, de cuarenta y nueve años, soltero, del campo.

José González López, de treinta y seis años, soltero, del comercio.

Madrid 26 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Sanidad exterior.

Vacante la plaza de Director Médico de la estación sanitaria del puerto de Torre Vieja, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 15 del Reglamento vigente del Ramo, se convoca á concurso para la provisión de dicho cargo y sus resultados al personal médico activo de las estaciones sanitarias de los puertos que disfrutan la categoría de Oficiales de Administración civil de tercera y cuarta clase, debiendo los aspirantes que deseen concursar la mencionada plaza y sus resultados presentar sus instancias en este Ministerio dentro del

plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 27 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quejana.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Rio Janeiro, participa la declaración oficial de un caso de peste en el Hospital de San Sebastián, de dicha capital.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia é instrucción de Molina de Aragón, que debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose el ejercicio de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: No llenando los requisitos necesarios el único modelo de gafas presentado al concurso que se anunció por Real orden de 18 de Marzo último («Diario Oficial» número 66), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto y se convoque otro entre fabricantes nacionales, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La montura de las gafas deberá ser de cuero ó lona flexible, que sea de mayor duración.

2.ª El corte de la misma estará hecho con el mayor cuidado para que se adapte bien.

3.ª El diámetro del cristal y su montura metálica serán mayores que los usuales para abarcar más campo visual.

4.ª Los cristales ó vidrios serán claros, corrientes, en vez de oscuros.

5.ª Se les pondrán, en vez de gomas, cintas para anular á la parte posterior de la cabeza.

6.ª Las proposiciones se presentarán en el Negociado primero de la segunda Sección (Material) del Es-

tado Mayor Central de la Armada, acompañadas del modelo y fijando su precio, hasta el día 30 del mes de Junio próximo; y

7.ª Estas condiciones serán publicadas en la «Gaceta de Madrid» y «Diarios Oficiales» del Ministerio de Marina y de las provincias.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.—El General Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.—Señor General Jefe de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada.—Señores Comandantes generales de los Apostadores de Ferrol, Cartagena y Cádiz; Generales Jefes de los Arsenales de Ferrol, Cartagena y Cádiz; Comandantes de Marina.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.

CIRCULAR

Según comunica el Embajador de España en Londres, fecha 25 del corriente, se ha dispuesto por el Gobierno se efectúen en las costas inglesas para denunciar la proximidad de submarinos las siguientes señales: de día, bandera Código internacional, letra B, encima de una esfera negra; de noche, continuamente repetición luminosa de letra S.

Madrid 27 de Mayo de 1915.—Ricardo F. Puente.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

Tercera sección.

Número 1.190.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Habiendo comunicado el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Unión, que se ha inutilizado para su objeto el local destinado a Colegio electoral de la sección tercera del distrito quinto, esta Junta provincial ha acordado en su sesión del día de ayer, autorizar á la expresada municipal para que haga nueva designación de local á dicho Colegio, dándole la debida publicidad y guardando los demás trámites y formalidades establecidas en el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Murcia 5 de Junio de 1915.—El Presidente, Francisco Barrios.—El Secretario accidental, Adolfo Balboa.

Cuarta sección.

Número 1.171.

REQUISITORIA

Cascales Salar Francisco, hijo de Juan y Francisca, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión pañero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), se supone se halle en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena dos de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Roldán.

Número 1.167.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE MAYO DE 1915

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.		Precio de la unidad.
			Qts.	mts.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Alujón (Cartagena).	Cebada.	58	»	24 25
» José Prado.	Cartagena.	Harina para pan de tropa.	300	»	50 72
» Andrés Pérez.	Alujón (Cartagena.)	Paja para pienso	96	»	7 »
» Hilario González.	Cartagena.	Sal común.	10	»	3 60
Sra. Viuda de Mompeán.	Id.	Leña de la llamada de Hellín.	630	»	3 90
La misma.	Id.	Carbón de cok.	210	»	7 80
La misma.	Id.	Carbón vegetal.	15	»	13 50
			Hectolitros		
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	20	»	70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 31 de Mayo de 1915.—El Jefe del Detall, Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Número 1.192.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director local de navegación y Pesca marítima,

Hace saber: Que por Real orden fecha 28 del mes de Mayo último, inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 118 página 806, correspondiente al día 31 del propio mes, se dispone una convocatoria de cien plazas para ingreso en la Escuela de aprendices Marineros, con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 7 de Mayo citado, el cual se acompaña al «Diario Oficial» número 103, del día 8 del propio mes.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 15 de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir.

Cartagena 5 de Junio de 1915.—Antonio Ruiz.

Número 1.168.

Requisitoria.

Jiménez Mellado Marcos, natural de Lorca (Murcia), hijo de Juan y María, de estado soltero, de veintiún años, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Extremadura, número 15, Don Ricardo Román Rodríguez, residente en esta plaza.

Algeciras veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—Ricardo Román.

Quinta sección.

Número 1.188.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Dolores y Doña Carmen Menchón Pérez de Tudela, Doña Josefa Vivancos Guillamón y Don Antonio López Menárguez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurrieron los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.162.

Don Mariano Ríos Guillamón, Recaudador de contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Pascual Sánchez Pérez, por débitos de contribución rústica, del término municipal de Ricote, correspondiente á los años de 1908 al primer trimestre del año actual, importante la suma de 159 pesetas 70 céntimos, el Agente que

suscribe dirigió para responder del débito, las siguientes fincas:

- 1.ª Un trozo de tierra secano, situado en el término de Ricote, partido de Moralaire, de extensión dos fanegas y un celemin.
- 2.ª Un trozo de tierra secano, situado en el término y partido anteriormente dicho, de extensión una fanega, cinco celemines y dos cuartillas.
- 3.ª En el propio término y partido dicho anteriormente, de extensión tres celemines y un cuartillo tierra secano.
- 4.ª Un trozo de tierra secano en el término y partido expresados anteriormente, de extensión un área, 39 centiáreas y 75 décimetros cuadrados; y
- 5.ª Otro trozo de tierra secano en el susodicho término y partido, de extensión tres fanegas y un celemin.

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, resulta que, la 1.ª y 2.ª finca resultan en la actualidad inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de D. Francisco Saorín Miñano, y la 3.ª, 4.ª y 5.ª finca, resultan igualmente inscritas en la actualidad en dicho Registro á nombre de D. José Yarza Buitrago, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 11 de los corrientes se dictó providencia declarando responsables del débito á los terceros adquirentes y se les hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisficieren la suma antes citada, se procedería á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma á los interesados.

Y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra D. Francisco Saorín Miñano y D. José Yarza Buitrago, de esta vecindad.

Así lo mando y firmo en Cieza á 28 de Mayo de 1915.—El Agente Recaudador, Mariano Ríos.

Providencia de primer grado.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á D. Francisco Saorín Miñano y á D. José Yarza Buitrago, responsables por sus descubiertos en la contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los deudores en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Murcia 2 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Sbre. último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NORA

Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Alcázar, 5.
Manuel Castaño, 2'11.
José Castaño, 5.
Josefa Cano, 2'50.
José Castaño, 1'67.
Juan García, 1'67.
Hijos de José Matencio, 1'67.
Fulgencio Martínez, 2'22.
Modesto Ortuño, 2'50.
José Pérez, 1'67.
Isidro S. Nicolás, 1'67.
Dolores Vila, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

José Cegarra, 2'10 pesetas.
Mariano Pérez, 2'57.
Juan Martínez, 2'10.
Luciano Pérez, 2'10.

MURCIA

Diego López, 2'10 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Isabel Luengo, 2'52 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MONTEAGUDO

José María Ibáñez, 7'64 pesetas.
José Bernal, 2'10.
José Martínez, 6'64.
Josefa Sánchez, 5'09.
Josefa Aguilar, 5'34.
José Fuentes, 8'90.
Juan Muñoz, 7'14.
Julián Gómez, 18'42.
José González, 14'92.
Miguel Cánovas, 2'15.
María Gutiérrez, 7'18.
María Bernabé, 9'80.
Mariano Ruiz, 3'10.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cánovas, 5'34.
Pedro Megias, 2'40.
Salvador Buendía, 50'84.

SANTOMERA

Jesús Carrillo Cascales, 5'38 pesetas.
Juan Giner, 3'40.
Juan Ruiz Melgar, 3'05.
Juan Ballesteros, 3'65.
Joaquín López Muñoz, 3'40.
José López García, 4'24.
José Ortega Martínez, 1'80.
Juan Carrillo Martínez, 4'79.
José Antonio Oliva, 2'50.
José Hernández Guerrero, 1'79.
Juan Soto Martínez, 2'69.
Juan J. Peñaranda, 10'45.
Josefa Muñoz Sánchez, 3'94.
Juan Diaz Nicolás, 5'09.
Juana Ballesta, 3'64.
José Gómez Muñoz, 5'94.
Juan González, 3.

DESCONOCIDOS

Antonio Alarcón, 5'69 pesetas.
Andrés Pujante, 3'75.
Dolores Cuadrado, 2'55.
Francisco Pellicer, 2'39.
Francisco Carrillo, 4'49.
José García, 7'73.
Juan Hernández, 7'59.
José María Navarro, 4'24.
José España, 7'54.
José Cárcelos, 3'45.
José Monteagudo, 6'54.
José Bermúdez, 3'55.
Josefa Gallego, 3.
Juan Beltrán, 8'04.
Manuel Giménez, 2'09.
María Pagán, 8'90.
Pedro Pérez, 4'14.
Salvador García, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados por esta Junta pericial los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo mil novecientos diez y seis, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten en su caso las reclamaciones de agra-

vio pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se dará curso á las que puedan formularse.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y á los efectos Reglamentarios.

Moratalla 3 de Junio de 1915.—
Domingo Aguilera.

Número 1.184.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pliego 30 de Mayo de 1915.—Ginés Fernández.

Octava sección

Número 1.201.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don Hipólito Martínez Mora, en representación de Don Antonio de Rojas Molina, mayor de edad, casado, amanuense, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar é inscribir á nombre del último el dominio de la siguiente

Finca:

Una casa de morada, sin número, situada en la calle de Quintín, hoy con el número tres y calle de Santa Bárbara, del barrio de Triana de esta población, tiene de frente diez varas y de fondo veinticuatro, equivalentes á ocho metros y trescientos cincuenta y cinco milímetros, por veinte metros y sesenta y dos milímetros; linda por la derecha entrando Andrés Alarcón, hoy Alfonso Alarcón; izquierda Doña María Josefa Mora, hoy Don Hipólito Martínez, y espalda herederos de Don José Yáñez, antes José Patricio Guerao; su valor quinientas pesetas.

La finca descrita la adquirió el señor Rojas por compra á su padre Don Antonio de Rojas Pérez, en el mes de Enero de mil novecientos dos.

En dicho expediente se ha acordado convocar por tercera y última vez á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del expresado derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el diez y siete de Diciembre último, comparezcan en este Juzgado á alegar el de que se crean asistidas; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 1.157.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

López García Andrés, de estado casado con Pilar Pérez, profesión pescador, de cuarenta y cinco años, hijo de José y Leonor, domiciliado últimamente en Pinatar, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.172.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Peñalver Sandoval José, hijo de José é Isabel, natural de Albudeite, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desacato, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 64, de 1914.

Cartagena veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 5 de Abril de 1915.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.